Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2724

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 12/2021 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2055 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2023, CELEBRADO CON LA EMPRESA PURO LIMPIO S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021" ID N° 397.110.

Asunción, 5 de diciembre de 2023.

VISTO: La Resolución N° 2055 del 16/10/23; el Convenio Modificatorio N° 03/2023 del 17/10/23 del Contrato N° 12/2021 del 14/10/21; La Nota DNC N° 10141/2023 del 22/11/23; la Ampliación del informe Técnico DABYS N° 005/2023; el Dictamen UOC N° 88/2023 del 01/12/23; el Memorando UOC N° 476/2023 del 04/12/23, Informe de IV N° 060/2023 del 04/12/23; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 262/2023 del 04/12/2023; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 2055 del 16 de octubre de 2023, se dispone: "*Art. 1°) AUTORIZAR el reajuste de precio por la suma de Guaraníes cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos setenta y dos (Gs. 5.462.772) en el marco del Contrato N° 12/21 del 14 de octubre de 2021, celebrado con la Empresa PURO LIMPIO S.A., adjudicada en el Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2021 "Contratación de Servicio de Limpieza Tercerizado 2021" – ID N° 397.110...*".

Que, el 17 de octubre de 2023, se suscribió el Convenio Modificatorio N° 03/2023 del Contrato N° 12/2021 del 14 de octubre de 2021 celebrado con la Empresa Puro Limpio S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) SBE N° 01/2021 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021"* ID N° 397.110.

Que, por Nota DNC N° 10141/2023 del 22 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, remite observaciones al procedimiento de Convenio Modificatorio N° 03/2023 LPN SBE *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021"* ID N° 397.110.

Que, a través del Informe Técnico ampliatorio DABYS N° 005/2023, se informa en atención al Art. 61 de la Ley N° 2051/2003 el detalle del monto del reajuste quedando establecido en Gs. 9.104.620.

Que, por Dictamen UOC N° 88/2023 del 1 de diciembre de 2023, la Unidad de Operativa de Contrataciones, manifiesta: *"...se firma el Convenio Modificatorio N° 03/2023 al Contrato N° 12/21 suscripto por la Máxima Autoridad, y la firma PURO LIMPIO S.A., en el marco del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADA 2021" con ID N° 397.110. Con posterioridad la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota de Observación DNC N° 10141/2023 manifiesta cuanto sigue: Aspectos Observados. Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota MUVH-UOC N° 494-2023 de fecha 16/11/2023 y los documentos remitidos, no obstante, reiteramos: 1. Considerando la correlatividad de las adendas y que el presente reajuste es otorgado en virtud a la ampliación realizada que el convenio modificatorio N° 2; indicamos a la contratante que la verificación del presente convenio N° 3 se encuentra supeditada a las resueltas y posterior difusión del convenio modificatorio nro. 2. 2. Conforme a lo esgrimido por la contratante el presente convenio no contempla el reajuste de precios de los 2 meses del servicio ampliado mediante convenio modificatorio nro. 2, debido a que dicha ampliación ha sido realizada por el precio reajustado por la variación del salario mínimo ocurrida en el año 2023. Sin embargo, dicho reajuste se encuentra comunicado y pactado mediante el presente convenio modificatorio nro. 3. Recordamos a la contratante que las adendas al contrato deben seguir su respectiva correlatividad, ya que no es posible realizar una modificación en base a algo que no ha sido pactado con anterioridad. Por lo tanto, reiteramos que teniendo en cuenta la correlatividad de las documentaciones, se solicita a la contratante rectificar el reajuste practicado y considerar que el reajuste debe ser aplicado hasta la finalización del contrato incluyendo sus ampliaciones. 3. Se ha tomado conocimiento del Dictamen Complementario UOC N° 075 /2023, si bien se observa la variación mensual y monto total a ser ajustado, en el mismo no ha sido indicado el precio reajustado y el periodo reajustado. En consecuencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones, analiza el planteamiento a fin de emitir el presente Dictamen Técnico y Legal, para RECTIFICAR el Convenio Modificatorio N° 03/2023 específicamente, el monto del reajuste pactado, además rectificando así el Informe Técnico de DAVYS. A los efectos de un correcto análisis de la Situación Planteada, y estando el llamado de referencia en el ámbito de un servicio al MUVH, debemos recurrir a las normativas vigentes al momento de la firma del Contratos de Referencia, particularmente en lo que se refiere, reajuste de precios; Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ARTÍCULO 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

*nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley. A la vez nos remitimos a la RESOLUCIÓN DNCP N° 2315 /2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DECONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. Artículo 1°. Objeto. La presente resolución reglamenta el reajuste de los precios contratados como consecuencia de la aplicación de la fórmula prevista en el contrato. Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato. Artículo 3°. Dictamen El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado. Además, los requisitos para el pago del Reajuste del presente contrato deben ser estudiados a la luz de las disposiciones contenidas en el Contrato, en la Condiciones Contractuales, Pliego de Bases y Condiciones, sus adendas, modificaciones y Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECEN: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo monto de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social. PR: Precio Reajustado CF: Cantidad de funcionarios contratados CM: Cantidad de meses del servicio a ser reajustado INC: Monto de incremento del salario mínimo FORMULA: PR= CF*CM*INC No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto a las solicitudes realizadas.*

Los indicadores que conforman la fórmula utilizada son las siguientes:

Reajuste de Salario Mínimo Vigente 2023		
Salario Mínimo Anterior	2.550.307	
Salario Mínimo Vigente	2.680.373	
PR	X	
CF	14	
CM	5	
INC	130.066	
PR	(CF x CM x INC)	9.104.620

ÍTEM	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario Reajustado	Precio Total Reajuste - IVA incluido
1	76111501-001	Servicio de Limpieza Edificio Central	Mes	5	1.820.924	9.104.620
		Total			**1.820.924**	**9.104.620**

Además, se verifica que la empresa PURO LIMPIO S.A. solicitó el Reajuste de Precio durante la ejecución contractual, se constata que, conforme al documento adjunto, ha existido una variación sustancial del salario mínimo legal (según Decreto N° 9584/2023 de fecha 29/09/23). Esta circunstancia configura causales de Reajuste, entonces, se entiende que el mismo deviene procedente, de acuerdo a lo informado por el administrador del contrato. La cláusula transcripta -en lo pertinente- establece los presupuestos básicos que deben reunirse para efectuar el ajuste de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

precios y que mencionamos a continuación: 1. El ajuste se realiza sobre los montos pendientes de pagos;2. El motivo en que se justifica el ajuste se encuentre verificada con las variaciones del Salario Mínimo Oficial. 3. Que la empresa presente la solicitud de Reajuste de Precios de los trabajos ejecutados en el marco del contrato firmado entre las partes. Estas son, en resumen, las exigencias formales que deben reunir para efectuar el reajuste de precios de los trabajos ejecutados, en el marco de los contratos firmados entre las partes. Finalmente, examinado los antecedentes y en atención a la Nota DNC N° 10141/2023, este Departamento Legal, Contrato y Garantía considera viable -desde el punto de vista jurídico- la rectificación del CONVENIO MODIFICATORIO N° 03/2023 de fecha 17/10/2023, con relación del Reajuste de Precios requerido por la empresa PURO LIMPIO S.A., recordando que, a fin de dar continuidad al procedimiento requerido, se deberá contar previamente con el informe favorable de la Dirección General de Auditoria interna... Por tanto, conforme a la RESOLUCIÓN DNCP N° 2315 /2022 con referencia normativa, al ARTÍCULO 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS, de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, à los términos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, y las argumentaciones esgrimidas, este Departamento Legal, Contrato y Garantía, considera, desde el punto de vista jurídico, la emisión del Acto Administrativo, por el cual se Rectifica el Convenio Modificatorio N° 03/2023 suscripto en fecha 17 de octubre de 2023 aprobando el Reajuste de Precios pretendido por la Empresa PURO LIMPIO S.A. en el Expediente N° 13392/23 y recomienda; 1. ***FORMULAR*** *Convenio Modificatorio por el cual se rectifica el Convenio Modificatorio N° 03/2023 de fecha 17/10/2023 donde aprueba el otorgamiento del Reajuste de Precios pretendida por la empresa PURO LIMPIO S.A. 2.* ***REMITIR*** *los antecedentes del caso a la Dirección General de Auditoría Interna para su verificación. 3.* ***A LOS RESULTADOS*** *del parecer de la Dirección General de Auditoría Interna, remitir a la Secretaria General para la emisión del acto administrativo de rigor y posterior firma de la Máxima Autoridad...".*

Que, por Memorando UOC N° 476/2023 del 4 de diciembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta: *"...con el objeto de hacer referencia al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01-21 "COTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADA 2021" – ID N° 397.110. En este sentido, se eleva el Dictamen UOC N° 088/2023 a consideración de la Máxima Autoridad Institucional...".* Se adjunta borrador de Convenio Modificatorio.

Que, el Informe de IV N° 060/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, por el cual la Dirección de Auditoría Financiera de la Dirección General de Auditoría Interna manifiesta: "*...en atención a lo precedentemente expuesto y tomando como base los informes técnicos proporcionados por la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, Dirección de Administración de Bienes y Servicios concluye que reúne los requisitos contractuales, para la viablidad de la suscripción del Convenio Modificatorio por el cual se rectifica el Convenio Modificatorio N° 03/2023 de fecha 17/10/23. Habiendo analizado todos los antecedentes mencionados, sugerimos a la Máxima Autoridad Institucional, dictar Resolución para autorizar el pago del reajuste de precio, en el marco del Contrato N° 12-2021, entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la firma Puro Limpio S.A., cuyo monto total asciende a Gs. 9.104.620...conforme al Borrador del Convneio Modificatorio."*

Que, se adjunta copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 262/2023 del 4 de diciembre de 2023, por el monto total de Guaraníes nueve millones ciento cuatro mil seiscientos veinte (Gs. 9.104.620).

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2724

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 12/2021 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2055 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2023, CELEBRADO CON LA EMPRESA PURO LIMPIO S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021" ID N° 397.110.

Asunción, 5 de diciembre de 2023.

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **RECTIFICAR** parcialmente el Convenio Modificatorio del Contrato N° 12/2021 del 14 de octubre de 2021, aprobado por la Resolución N° 2055 del 16 de octubre de 2023, celebrado con la empresa Puro Limpio S.A., adjudicada en el Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) SBE N° 01/2021 "Contratación de Servicio de Limpieza Tercerizado 2021" ID N° 397.110, quedando establecido conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en el Reajuste del "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS" – Cláusula Sexta del Contrato N° 12/21, consecuencia de la aplicación de la condición prevista en las Condiciones Especiales del Contrato y de conformidad al ARTÍCULO 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen UOC N° 088/2023 del 01 de diciembre de 2023, Informe de Verificación IV N° 060/2023.

CLÁUSULA SEGUNDA "REAJUSTE EN EL PRECIO"

Se realiza el reajuste considerando las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

ÍTEM	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario Reajustado	Precio Total Reajuste - IVA incluido
1	76111501-001	Servicio de Limpieza Edificio Central	Mes	5	1.820.924	9.104.620
Total					**1.820.924**	**9.104.620**

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del convenio modificatorio rectificado y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat